

EXPEDIENTE: JDC/043/2021.

ACTOR: GUILLERMO BERNARDO GALLAND
GUERRERO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DELPARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal. -----

Así mismo, el veintiséis de marzo, se recibieron vía mensajería las reglas de trámite del presente medio de impugnación, consistentes en la cédula de publicación y cédula de retiro, en la cual no se hace referencia a que se hubiera presentado escrito de tercero interesado. Por cuanto al informe circunstanciado, si bien remitieron oficio sin número signado por el Presidente de la Comisión de Justicia, con dicho rubro, referido documento no contiene lo requerido de conformidad con el artículo 35, fracción V, incisos A) y B) de la Ley de Medios, relativo a los motivos y fundamentos jurídicos que a su estima sostienen la legalidad del acto o resolución que se impugna, y omiten hacer el reconocimiento o no de la personalidad del promovente; por lo que se acuerda: -----

PRIMERO. Se tienen por recibidas las reglas de trámite e informe circunstanciado, el cual no cumplió con los requisitos del artículo 35, fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrense las constancias al expediente para los efectos legales conducentes. -----

SEGUNDO. En virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo



dispuesto en la fracción IV del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.-----

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, ciudadano José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. -----